

## **NOTA DE PRENSA**

3 de julio de 2018

## El BCE solicita comentarios sobre un proyecto de reglamento del BCE relativo al umbral de significatividad de las obligaciones crediticias en situación de mora

- El umbral de significatividad mejorará la comparabilidad de las exposiciones en situación de impago (defaulted exposures) de las entidades de crédito.
- El reglamento definirá los componentes absoluto y relativo del umbral de significatividad.
- El BCE es la autoridad competente para definir el umbral de significatividad para las entidades de crédito significativas en el ámbito del MUS.
- El BCE solicita comentarios del sector antes del 17 de agosto de 2018.

El Banco Central Europeo (BCE) ha publicado hoy un proyecto de reglamento del BCE sobre la definición del umbral de significatividad de las obligaciones crediticias en situación de mora.

La definición se adoptará mediante un reglamento del BCE en el que se fijará un umbral de significatividad único para todas las entidades de crédito significativas del Mecanismo Único de Supervisión, abarcando las exposiciones minoristas y no minoristas, con independencia del método utilizado para calcular los requerimientos de capital. El umbral de significatividad tendrá un componente absoluto, expresado como el importe máximo de la suma de todos los importes en situación de mora de un deudor, y un componente relativo, expresado como el porcentaje que representa el importe de la obligación crediticia en situación de mora en relación con el importe total de todas las exposiciones frente al deudor incluidas en el balance de la entidad.

**Banco Central Europeo** Dirección General de Comunicación División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales, Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania

Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: www.ecb.europa.eu

NOTA DE PRENSA / 3 de julio de 2018

El BCE solicita comentarios sobre un proyecto de reglamento del BCE relativo al umbral de significatividad de las

obligaciones crediticias en situación de mora

El umbral de significatividad mejorará la comparabilidad de las exposiciones en situación de impago de

las entidades de crédito.

El plazo para la presentación de los comentarios del sector termina el 17 de agosto de 2018. Los

comentarios recibidos se tendrán en cuenta en la finalización del Reglamento. Los documentos

pertinentes, que incluyen el proyecto de reglamento, un análisis de los costes y beneficios de las

opciones viables para definir el umbral, así como las preguntas frecuentes, se encuentran disponibles en

el sitio web de supervisión bancaria del BCE.

Persona de contacto para consultas de los medios de comunicación: Philippe Rispal, tel.: +49 69

1344 5482.

**Notas:** 

De conformidad con el artículo 178, apartado 2, letra d), del Reglamento de Requerimientos de Capital,

el BCE, en su calidad de autoridad competente, debe definir un umbral para evaluar la significatividad de

una obligación crediticia en situación de mora con el fin de identificar impagos de deudores en relación

con las obligaciones totales del deudor y al nivel de líneas de crédito específicas. Al fijar el umbral de

significatividad, las autoridades competentes deberán tener en cuenta las disposiciones del Reglamento

Delegado (UE) nº 2018/171 de la Comisión en lo que respecta a las normas técnicas de regulación

relativas al umbral de significatividad de las obligaciones crediticias en situación de mora.

**Banco Central Europeo** Dirección General de Comunicación División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales, Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania

Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: www.ecb.europa.eu